

**EN LA BÚSQUEDA DE UN MARCO CONCEPTUAL Y  
OPERATIVO DE LA PERICIA SOCIAL FORENSE:  
EXPERIENCIA CHILENA<sup>1</sup>**

**Paola Rojas Marín - Iván Cisternas Villacura<sup>2</sup>**

**Resumen**

El presente artículo aborda la experiencia del Trabajo Social en el ámbito Jurídico en un contexto de transformación y cambio, donde la disciplina junto con revisar y redefinir algunas de sus prácticas en esta área, ha debido revisar su posición frente al tema y definir de qué manera la disciplina aportará y responderá a los requerimientos nuevos del sistema judicial, en tanto procesos de alta complejidad y en términos de exigencias académicas y de formación temática. En este sentido, este artículo pretende abrir el tema e invitar a la reflexión y análisis del quehacer del Trabajo Social en contexto de transformación, principalmente, con miras hacia el descubrimiento de nuevos espacios de desarrollo y estudio, y la creación de propuestas y estrategias propias del Trabajo Social.

---

<sup>1</sup> Síntesis de Ponencia presentada en el XIX Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. El Trabajo Social en la coyuntura latinoamericana: desafíos para su formación, articulación y acción profesional Guayaquil – Ecuador (5, 6, 7,8 de Octubre de 2009)

<sup>2</sup> Asistentes Sociales. Licenciados en Trabajo Social, Magíster © en Trabajo Social, Peritos Judiciales en el ámbito Penal y de Familias. Mediadores Familiares, Docentes Escuelas de Trabajo Social de la Universidad Católica Silva Henríquez, Universidad Alberto Hurtado, Universidad Academia de Humanismo Cristiano y Universidad Técnica Metropolitana UTEM.

A partir de lo anteriormente señalado, es posible decir que el aporte del Trabajador/a Social cobra gran relevancia como un/a experto/a que es requerido/a para entregar su particular comprensión de la realidad social; especialmente, cuando éstos son hechos judicializados cuya resolución no sólo se centra en la aplicación del Derecho, sino que necesita nutrirse de otras miradas. Ello en el marco de la investigación judicial, tanto en el ámbito de la justicia Penal, como en los procesos de Familia a partir del año 2000.

Desde esa fecha (año 2000), surge en Chile un gran proceso de cambio en el ámbito jurídico, que se configura en reformulaciones de los textos legales para la justicia Penal y familiar. Es así como en el año 2000, se inicia el proceso de Reforma Procesal Penal bajo la Ley 19.696 del 12 de Octubre del año 2000 (Chile, 2000); y la Creación de los Nuevos tribunales de Familia, con la Ley 19.968 del 30 de Agosto del año 2004 (Chile, 2004).

Con dicha reforma se establecen nuevas formas para llevar a cabo los procedimientos, instalándose la investigación judicial donde son requeridos los saberes y conocimientos prácticos de diversos expertos, dentro de los cuales figura el Trabajador Social y su contribución a la generación de pruebas procesales.

### **Palabras clave**

Investigación Social / Diagnóstico Específico / Trabajo Social Pericial / Trabajo Social Forense / Reforma Judicial

### **Antecedentes**

El presente artículo tiene por finalidad exponer sobre el proceso de modernización del sistema judicial chileno, en el ámbito de Familias y Penal, y de cómo el Trabajo Social, se ha visto enfrentado al desafío de integrarse a esta nueva lógica de administración de justicia, con demandas específicas a sus profesionales, reconocidos expertos en materia social.

Se pretende motivar la discusión, y compartir estrategias que se han practicado desde el año 2004, como un proceso en plena construcción, que requiere reflexión crítica, análisis y estudio teórico que le de contenido y mayor relevancia disciplinar. Asimismo, se procura compartir las dificultades que los trabajadores sociales deben enfrentar cuando son requeridos por las autoridades judiciales, como del mismo modo, se aborda la necesidad de herramientas aplicadas al trabajo forense, que le permitan entregar un trabajo con validez y confiabilidad para el mundo jurídico.

### **La necesidad de formación del perito social forense<sup>3</sup>**

La práctica del Peritaje en Chile –el rol y función de la prueba pericial en el sistema de justicia– ha generado escasa o ninguna preocupación académica, siendo un tema del cual prácticamente no existe información salvo los análisis generales que es posible encontrar en las obras sobre la reforma procesal chilena. (Duce, 2009).

Sin embargo, existe una necesidad creciente de los profesionales, que a través de sus diversas prácticas, han sido requeridos como parte de la prueba pericial, de adquirir conocimientos, destrezas y habilidades en el quehacer específico del perito judicial, creándose para ello instancias formativas especiales al alero de asociaciones gremiales e instituciones

---

<sup>3</sup> Extracto documento académico “La necesidad de formación del perito social forense”, Revista Electrónica del Colegio de Asistentes Sociales A. G. de Chile: [www.trabajadores sociales.cl](http://www.trabajadores sociales.cl)

de capacitación del área privada<sup>4</sup> que de alguna u otra manera han cubierto la necesidad de especialización.

Es en este contexto que la formación de los trabajadores sociales en el campo de la pericia forense se hace cada vez más urgente, puesto que debemos incidir en las pruebas y conceptos legales, familiarizándonos con la literatura relevante y en el asesoramiento ante los tribunales.

La formación del perito social debe ser en tres niveles: nivel académico, nivel de destrezas intelectuales y nivel profesional. Así, un perito ante una actuación en derecho penal necesita adquirir académicamente conocimientos de criminología, de procedimientos en derecho penal y de familia, como también respecto al funcionamiento de los tribunales de justicia. Intelectualmente es necesario que desarrolle la capacidad para pensar y analizar críticamente, de manera rápida, y con clara capacidad para responder preguntas con un lenguaje claro, y bajo circunstancias que no están siempre libres de ansiedad. Profesionalmente se necesita la suficiente perspicacia y experiencia para hacer observaciones, elicitar respuestas, y presentar y defender conclusiones (Taylor 1977).

Concretizar esta preparación en el desarrollo de cursos específicos de formación que incluirían aspectos y conceptos legales, y procedimentales del sistema de justicia penal, derecho y familia, victimología, abuso sexual, adicción al alcohol y drogas, entre otras temáticas (Fenster. et. al 1975).

---

<sup>4</sup> Colegio Médico, Colegio de Psicólogos , Colegio de Asistentes Sociales, entre otros (P.Rojas, I.Cisternas., 2008)

En el procedimiento penal moderno, en el que la aclaración científica de cuestiones que no son jurídicas juega un papel cada vez más importante, el perito ha alcanzado con frecuencia, una posición dominante en la práctica (Roxin, 2006) Idea que se hace cada vez más relevante, toda vez, que ha sido reformado el sistema jurídico actual en Chile.

La meta de la formación del Perito sería la adquisición de conocimiento legal y experiencia forense, proporcionando a los profesionales y/o estudiantes una serie de experiencias forenses que llevará a un general entendimiento del sistema legal y a los diversos roles que los Trabajadores Sociales pueden jugar en este nuevo sistema de administración de justicia.<sup>5</sup>

## **La figura del perito en el nuevo sistema judicial penal chileno** (Código de Procedimiento Penal)

### **• Art. 314. Del C.P.P. Procedencia del Informe de Peritos**

“El Ministerio Público y los demás Intervinientes podrán presentar informes elaborados por **peritos de su confianza** y solicitar que éstos fueren citados a declarar al juicio oral, acompañando los comprobantes que acrediten la idoneidad profesional del perito (certificado de título, currículo actualizado).

Procederá el informe de peritos en los casos determinados por la ley y siempre que para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para la

---

<sup>5</sup> Rojas, P. Cisternas, I. Propuesta de Capacitación en Pericia Social, Colegio de Asistentes Sociales, 2008.

causa fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio.

Los informes **deberán emitirse con imparcialidad**, ateniéndose a los principios de la ciencia o reglas del arte u oficio que profesare el perito.

- **Art. 315 del C.P.P. Contenido del informe de Peritos.**

Sin perjuicio del deber de los peritos de concurrir a declarar ante el tribunal acerca de su informe, éste deberá entregarse por escrito y contener:

- La descripción de la persona o cosa que fuere objeto de él, del estado y modo en que se hallare.
- La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- Las conclusiones que, en vista de tales datos, formularen los peritos conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.
- **Art. 316.- Admisibilidad del informe y remuneración de los peritos.**

“El tribunal admitirá los informes y citará a los peritos cuando, además de los requisitos generales para la admisibilidad de las solicitudes de prueba, considerare que los peritos y sus informes otorgan suficientes garantías de seriedad y profesionalismo. Con todo, el tribunal podrá limitar el número de informes o de peritos, cuando unos u otros resultaren excesivos o pudieren entorpecer la realización del juicio.”

- **Art. 317.- Incapacidad para ser perito.**

“No podrán desempeñar las funciones de peritos las personas a quienes la ley reconozca la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial.”

- **Art. 319.- Declaración de los Peritos.**

La declaración de los peritos en la audiencia del juicio oral se regirá por las normas previstas en el artículo 329 y, supletoriamente, por las establecidas para los testigos. Si el perito se negare a prestar declaración, se le aplicará lo dispuesto para los testigos en el Artículo 299 inciso segundo.

- **Art. 320.- Instrucciones necesarias para el trabajo de los peritos.**

Durante la etapa de investigación o en la audiencia de preparación del juicio oral, los intervinientes podrán solicitar del juez de garantía que dicte las instrucciones necesarias para que sus peritos puedan acceder a examinar los objetos, documentos o lugares a que se refiriere su pericia o para cualquier otro fin pertinente.

El juez de garantía accederá a la solicitud, a menos que, presentada durante la etapa de investigación, considerare necesario postergarla para proteger el éxito de ésta.

- **Art. 321.- Auxiliares del Ministerio Público como peritos.**

El Ministerio Público podrá presentar como peritos a los miembros de los organismos técnicos que le prestaren auxilio en su función investigadora, ya sea que pertenecieren a la policía, al propio Ministerio Público o a otros organismos estatales especializados en tales funciones.

**La figura del perito en la ley n° 19.968:** Ley de Tribunales de Familia

- **Artículo 45.- Procedencia de la prueba pericial**

Las partes podrán recabar informes elaborados por peritos de su confianza y solicitar que éstos sean citados a declarar a la audiencia de juicio, acompañando los antecedentes que acrediten la idoneidad profesional del perito. Procederá la prueba pericial en los casos determinados por la ley y siempre que, para apreciar algún hecho o

circunstancia relevante para la causa, fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio.

Los informes deberán emitirse con objetividad, ateniéndose a los principios de la ciencia o a las reglas del arte u oficio que profesare el perito.

- **Artículo 46: Contenido del informe de peritos**

Sin perjuicio del deber de los peritos de concurrir a declarar ante el juez acerca de su informe, éste deberá entregarse por escrito, con la finalidad de ponerlo en conocimiento de la parte contraria.

Tratándose de la prueba pericial decretada por el juez, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior, el informe deberá entregarse con, a lo menos, tres días de anticipación a la audiencia de juicio.

**Dicho informe escrito deberá contener:**

- La descripción de la persona, hecho o cosa que fuere objeto de él, del estado y modo en que se hallare.
- La relación circunstanciada de todos los procedimientos practicados y su resultado, y
- Las conclusiones que, en vista de tales datos, formularen los peritos conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

- **Artículo 49.- Declaración de Peritos.**

La declaración de los peritos en la audiencia se regirá por las normas establecidas para los testigos. Si el perito se negare a prestar declaración, se le aplicará lo dispuesto para los testigos en el artículo 34. (Se procederá a apercibirlo con arresto por falta de comparecencia. Además, podrá imponérsele el pago de las costas provocadas por su inasistencia) Excepcionalmente, el juez podrá, con acuerdo de las



partes, eximir al perito de la obligación de concurrir a prestar declaración, admitiendo en dicho caso el informe pericial como prueba.

## **Proceso Pericial Social**

Principales requerimientos que el sistema penal hace a los peritos trabajadores sociales:

- Para contrastar peritajes de la contraparte.
- Para solicitar revisión de medidas cautelares y salidas alternativas.
- Para los efectos de solicitar beneficios alternativos al cumplimiento efectivo de la pena.
- Los elementos relevantes, están íntimamente relacionados con los objetivos del peritaje. Así, por ejemplo si lo que se quiere acreditar es que el imputado es una persona apta para beneficios alternativos a la condena de privación de libertad, importará cuál es su entorno social, que redes sociales tiene, etcétera.

## **Propuesta metodológica de trabajo social y su integración a la investigación forense del perito social**

Las disciplinas asociadas a las ciencias sociales, en su afán de desarrollar la tarea de Investigación han adoptado la metodología de la investigación científica<sup>6</sup> entendida como: "Conjunto de **Estrategias** y **Actividades** que se aplican en la elaboración de teorías, en la formulación y prueba de los principios generales que vinculan variables y en la explicación y predicción de aquellos fenómenos a los cuales estos principios y teorías se refieren" (Pastén, 1988). En este sentido, el Trabajo Social como disciplina, también se nutre de las ciencias sociales, utilizando dicha metodología, la adapta e integra a la práctica social, con el objeto de generar un marco estratégico para una aproximación y conocimiento de la "realidad-problema", que para estos efectos, es un conflicto judicial o un delito.

La disciplina de Trabajo Social es variada y compleja, en tanto aborda a los sujetos en su "Situación Total", con miras a otorgar un aporte constructivo para el tratamiento de sus problemáticas y necesidades, y apoyar técnicamente el restablecimiento de su autonomía y autodeterminación, como ejes fundamentales para la autocomposición de su proyecto de vida. Ya sea que la o el Trabajador Social se ubique en el Nivel de *Atención Directa* o *Atención Indirecta*, su práctica profesional se ve enfrentada, en forma permanente, a la tarea diagnóstica, entendida como "Conocer a través" o "Conocer por medio

de" y llegar a una definición de la situación actual" (Genissans, 1988); o como : "Constructo sistemático, ordenado y racional que posibilita el análisis de la realidad desde un enfoque múltiple y globalizador, permitiendo la contrastación, verificación y evaluación de la práctica profesional " (fortunecity)<sup>7</sup> Intervención que busca un análisis fidedigno, completo, y que refleje aspectos puntuales de la realidad de quienes se encuentran comprometidos en una problemática puntual. Desde esta Perspectiva permite:

- Sistematización de las variables que comprenden el complejo interaccional del sujeto, en sus diferentes niveles de inserción y desarrollo social.
- Conocimiento, análisis y comprensión de los elementos que cruzan el desarrollo del sujeto, sus vivencias personales, condiciones de ajuste posible para la realización de cambios.
- Dar cuenta de necesidades que no son estáticas, cambian, se modifican, conforme a las interacciones del sujeto en su medio o contexto y cómo éste a su vez influye en él.

#### **Dimensiones del Diagnóstico** (Aylwin, N., & Jimenez, M. 1982).

- Diagnóstico General: Conjunto de información teórico-empírica de la unidad de trabajo que la caracteriza individualmente y relacionarla con el contexto en que se inserta. Precisar Problemáticas centrales y adyacentes, jerarquizarlos e identificar recursos.
- Diagnóstico Específico: estudio en profundidad de las problemáticas y sus variables previamente detectadas o definidas.

## **Diagnóstico Específico y su relación con el Trabajo Social Forense**

Tal como se ha planteado anteriormente, la propuesta metodológica para llevar a cabo la investigación pericial social, obedece a la necesidad de responder a las nuevas exigencias provenientes de un sistema judicial reformado en Chile a partir del año 2004, donde se suprimen algunos actores y nacen otros, dentro de los cuales aparece la figura del o la perito judicial social. Como participante activo tanto en los conflictos de familias y vulneración de derechos en la infancia y adolescencia; como para aportar en el esclarecimiento de hechos constitutivos de delito, pertinentes a la justicia penal.

Es en este escenario, que es posible realizar un levantamiento desde los propios elementos teóricos-metodológicos del Trabajo Social, sumados a las características de la nueva lógica de hacer justicia en Chile, y las exigencias que este sistema hace a la disciplina. Como resultante de ello, es que se configura este perfil general, en pleno proceso de revisión y construcción, con otros profesionales del área y las autoridades judiciales que requieren de este elemento técnico como medio de prueba.

Por lo anterior se tiene que:

- La labor pericial en Trabajo Social se relaciona directamente con el diagnóstico, y la investigación social.
- El Trabajo Social en la actividad pericial debe ser un conocedor de la metodología de investigación, asociada al conocimiento y actualización de enfoques teóricos aportados principalmente por las Ciencias Sociales.
- El Trabajo Social dedicado a la labor pericial debe ser capaz de desarrollar un diseño de investigación en la línea del estudio de caso, con marcos referenciales consistentes que le den validez.

- La investigación pericial debe tener como resultado un análisis y relación de variables que permitan a la autoridad comprender desde una óptica de la cual no es experto, el cómo se entiende la ocurrencia de los hechos.

### **Estructura general de un proceso de investigación pericial**

La particularidad de la propuesta, es que si bien se enmarca en la metodología general utilizada por el Trabajo Social, estos elementos son tomados e integrados de manera específica y singular para cada caso investigado. Es decir, el delito, la vulneración de derechos o el conflicto familiar, y quienes se han visto involucrados en dichos eventos. Lo que requiere de una comprensión profesional, además de la teoría del caso manejada por jueces, fiscales, defensores, abogados; que permitan delimitar posibilidades de respuestas técnicas por parte de la o el perito social. Según lo anterior los lineamientos básicos son:

- Definición de un diseño de investigación: Enfoque, modelos, hipótesis, variables, técnicas, instrumentos: elementos alineados con la teoría del caso judicial, que requiere además claridad del punto pericial o punto de prueba.
- Definición de las unidades de análisis: individuo periciado, individuos y redes; testigos del evento investigado, fuentes materiales, fuentes documentales.
- Recolección de información en función del punto pericial, eje central del diseño, y de los indicadores construidos por el perito, desde la o las perspectivas teóricas y temáticas consideradas adecuadas para la investigación.

- Contrastación de la información recogida y análisis de las variables, como acción para lograr hallazgos conducentes y pertinentes a la respuesta del punto de prueba, como asimismo, contrastación de la hipótesis pericial del diseño que guía el proceso de investigación.
- Síntesis, conclusiones, sistematización en documento: Informe Pericial, a fin de generar la prueba pericial social solicitada, que pasará a formar parte de la prueba global de la parte que solicita la investigación.
- Preparación de defensa técnica del proceso e Informe Pericial Social, fase del proceso pericial, fundamental, pues no sólo se trata de dar cuenta del contenido literal del informe, sino que además, exponer alcances relativos a la investigación como proceso, a la opinión profesional con el correspondiente manejo teórico.

### **La evaluación pericial: alcances y consideraciones**

De acuerdo a la experiencia recogida en Chile, y de los resultados en cuatro años de desarrollo del peritaje social forense, se obtiene que éste permita:

- Otorgar a las autoridades judiciales un marco comprensivo globalizante, integrado, con una mirada multidimensional del o los individuos involucrados en el litigio, desde la perspectiva de una dinámica relacional, lo menos fragmentada posible.
- Permite, en muchos casos, articular diversos medios de prueba, que en su naturaleza se centran en la focalización del individuo: víctima o

victimario, testigos y otros. Donde el peritaje social forense permite vincularlos y relacionarlos entre sí.

- El peritaje social forense ha favorecido dar validez y confiabilidad a otros medios de prueba, cuando estos en forma única no alcanzan resultados concluyentes, por características de las dinámicas relacionales de los involucrados.
- Este medio de prueba, entrega un marco que pone en dinámica y relación los hechos y eventos investigados por diferentes profesionales, dándole un sentido más comprensivo de ellos.
- Ha sido un medio de prueba importante para graduar y conmutar penas, como asimismo revisión de medidas de cautela determinadas durante el período de investigación.

## **BIBLIOGRAFIA**

**Aylwin, N., & Jimenez, M.** (1982). "Un Enfoque Operativo de la Metodología de Trabajo Social. Buenos Aires: Humanitas.

**Duce, M. y Cols.** (2009). Prisión Preventiva y Reforma Procesal Penal en América Latina: Evaluación y Perspectivas. Santiago: CEJA - UDP.

**Fenster et. al** (1975). [www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id](http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id). Recuperado el 01 de marzo de 2009

**Fortunecity.** (s.f.). [www.fortunecity.es](http://www.fortunecity.es). Recuperado el 01 de Marzo de 2009

**Genissans, Q.** (1988). Citado en Pasten, Fernando: Método de Investigación Social. Valparaíso: EDEVAL.

**Chile, C. N.** (12 de octubre de 2000). [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl). Recuperado el 123 de Octubre de 2009, de Biblioteca Congreso Nacional.

**Chile, C. N.** (30 de Agosto de 2004). [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl). Recuperado el 5 de Octubre de 2009, de biblioteca del congreso nacional.

**Roxin, C.** (2006). Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Del Puerto.

**Pastén, F.** (1988). Método de Investigación Social. Valparaíso: EDEVAL.

**Roxin, C.** (2006). Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Del Puerto.

**Taylor, C. C.** (s.f.). <http://www.philosophy.ucf.edu/pi/pit.html>. Recuperado el 21 de Abril de 2009.